



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 299 de 28 de junio de 2019

AUTO No. 1177-

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Director General. Sincelejo,**

06 OCT 2020

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1019 de 5 de agosto de 2019 expedida por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO:** Imponer Medida Preventiva consistente en AMONESTACION ESCRITA a la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, representada legalmente por la señora ELVA GISELA ÁLVAREZ LARGO identificado con C.C No. 50.868.777, para que le dé cumplimiento a los Lineamientos Ambientales establecidos en la Resolución N° 0915 de 17 de octubre de 2014 "por la cual se establecen unos lineamientos ambientales para el desarrollo de la actividad de trituradoras en la jurisdicción de CARSUCRE y se toman otras determinaciones", en lo que concierne al abastecimiento de agua, manejo de aguas lluvias, manejo de aguas residuales industriales, manejo de material particulado y gases, manejo del ruido, manejo de combustibles, manejo de residuos sólidos industriales (COLAS), manejo de residuos sólidos industriales (ESCORIAS), manejo de sustancias y residuos sólidos peligrosos, Plan de Gestión Social, Plan de Manejo Paisajístico, origen de los materiales (Título minero y Licencia Ambiental), certificado de uso del suelo, Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) (Decreto 0276 de 17 de febrero de 2015). Para lo cual se le da un término de un (1) mes para que presente las evidencias de lo requerido anteriormente.

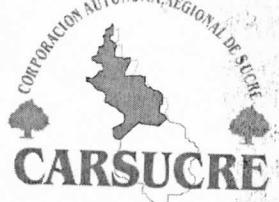
**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez vencido el término anterior, REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo aquí señalado."

Que mediante oficio de radicado interno N°7185 de 26 de noviembre de 2019 el administrador de la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, representada legalmente por la señora ELVA GISELA ÁLVAREZ LARGO identificado con C.C No. 50.868.777 presentó un informe sobre el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en la Resolución N°0915 de 17 de octubre de 2014.

Que mediante oficio de radicado interno N°0427 de 30 de enero de 2020 el administrador de la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, representada legalmente por la señora ELVA GISELA ÁLVAREZ LARGO identificado con C.C No. 50.868.777 presentó un informe de seguimiento ambiental.

Que mediante oficio de radicado interno N°13693 de 18 de diciembre de 2019, el profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental manifiesta que "el montaje y operación de dicha planta trituradora cuenta con permiso ambiental expedido por esta Corporación para el desarrollo de sus actividades, mediante Resolución N°0240 de 11 de marzo de 2002, instrumento ambiental que integra el expediente N°1213 de 13 de julio de 1999".

Que revisado el expediente N°1213 de 13 de julio de 1999, se observa que efectivamente la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53

Exp 299 de 28 de junio de 2019

CONTINUACION AUTO No. 1177

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Director  
General. Sincelejo,**

06 OCT 2020

1, representada legalmente por la señora ELVA GISELA ÁLVAREZ LARGO identificado con C.C No. 50.868.777 cuenta con instrumento ambiental aprobado mediante Resolución N°0240 de 11 de marzo de 2002, al cual se le realizan visitas de seguimiento las medidas y obligaciones contenidas en dicho acto administrativo.

Por lo anterior, se hace necesario **DESGLOSAR** del expediente No 299 de 28 de junio de 2019, los oficios de radicados internos N°7185 de 26 de noviembre de 2019 y N°0427 de 30 de enero de 2020 presentados por el administrador de la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, obrante de folios 31 a 90, en original y copia del presente auto.

Así mismo se ordenará **ARCHIVAR** el expediente N°299 de 28 de junio de 2019 puesto que la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, representada legalmente por la señora ELVA GISELA ÁLVAREZ LARGO identificado con C.C No. 50.868.777 al contar con instrumento ambiental vigente, lo que corresponde es realizar seguimiento a las medidas y obligaciones contenidas en el expediente 1213 de 1999.

Que una vez hecho lo anterior, se deben **INCORPORAR** los oficios de radicados internos N°7185 de 26 de noviembre de 2019 y N°0427 de 30 de enero de 2020 presentados por el administrador de la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, obrante de folios 31 a 90, al expediente N°1213 de 13 de julio de 1999.

Una vez cumplan con lo aquí indicado, **REMITIR** el expediente N°1213 de 13 de julio de 1999 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que **Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCRE** realicen visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución N°0240 de 11 de marzo de 2002 en concordancia con la Resolución N°0915 de 17 de octubre de 2014 "por la cual se establecen unos lineamientos ambientales para el desarrollo de la actividad de trituradoras en la jurisdicción de CARSUCRE y se toman otras determinaciones y evalúen la información contenida en los oficios de radicados internos N°7185 de 26 de noviembre de 2019 y N°0427 de 30 de enero de 2020 presentados por el administrador de la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1,. Además, realicen la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución No 0337 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

**PRIMERO: DESGLOSAR** del expediente No 299 de 28 de junio de 2019, los oficios de radicados internos N°7185 de 26 de noviembre de 2019 y N°0427 de 30 de enero de 2020 presentados por el administrador de la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, obrante de folios 31 a 90, en original y copia del presente auto.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 299 de 28 de junio de 2019

CONTINUACION AUTO No. 1177 -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Director  
General. Sincelejo,**

06 OCT 2020

**SEGUNDO: INCORPORAR** los oficios de radicados internos N°7185 de 26 de noviembre de 2019 y N°0427 de 30 de enero de 2020 presentados por el administrador de la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, obrante de folios 31 a 90, al expediente N°1213 de 13 de julio de 1999.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente N°299 de 28 de junio de 2019, por las consideraciones expuestas.

**CUARTO: REMITIR** el expediente N°1213 de 13 de julio de 1999 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCRE realicen visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución N°0240 de 11 de marzo de 2002 en concordancia con la Resolución N°0915 de 17 de octubre de 2014 "por la cual se establecen unos lineamientos ambientales para el desarrollo de la actividad de trituradoras en la jurisdicción de CARSUCRE y se toman otras determinaciones y evalúen la información contenida en los oficios de radicados internos N°7185 de 26 de noviembre de 2019 y N°0427 de 30 de enero de 2020 presentados por el administrador de la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1. Además, realicen la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución No 0337 de 2016.

**QUINTO: COMUNIQUESE** la presente providencia a la Trituradora de Agregados R y G identificada con Nit. 50.868.777-1, representada legalmente por la señora ELVA GISELA ÁLVAREZ LARGO identificado con C.C No. 50.868.777 para lo cual deberán enviarle copia integra del presente auto.

**SEXTO:** Una vez se cumpla lo anterior, devuélvase el expediente N°1213 de 13 de julio de 1999 a la Secretaría General para expedir la actuación a que haya lugar.

**SEPTIMO:** Comuníquese la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
Exp 299 de 28 de junio de 2019

CONTINUACION AUTO No.

1177

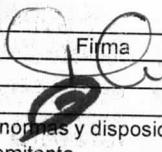
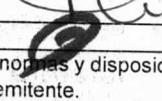
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Director  
General. Sincelejo,

06 OCT 2020

**NOVENO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, cáncélese la radicación del expediente N°299 de 28 de junio de 2019 y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támaro Galván	Abogada Contratista	
REVISÓ	PABLO JIMENEZ ESPITIA	SECRETARIO GENERAL	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Comunicación Envío copia Resolución  
Tribunal agregados RYG

26-03-2021

Mónica José García